

## TASAS COPAE 2009

### 1. PRODUCTORES

- 1.1. Cuota de inscripción
- 1.2. Cuota anual de mantenimiento

### 2. ELABORADORES E IMPORTADORES

- 2.1. Cuota de inscripción
- 2.2. Cuota trimestral de mantenimiento

### 3. TASA DE ETIQUETAS

### 4. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

- 4.1. Cuota de inscripción
- 4.2. Cuota anual de mantenimiento

### 5. FORMA DE PAGO

#### 1. PRODUCTORES:

**1.1. Cuota de Inscripción:** Para el estudio de la solicitud de inscripción y auditoría inicial se cobrará una cuota de alta en el Registro de Explotaciones de COPAE de 100 €. Esta cuota incluye la cuota mínima de mantenimiento en el Registro de Explotaciones de COPAE durante el año de solicitud. No incluye el incremento en función de la superficie o del número de colmenas inscritas, que se cobrará posteriormente si se acepta la solicitud de inscripción.

**1.2. Cuota anual:** La cuota anual de mantenimiento en el Registro de Explotaciones de COPAE variará en función de la superficie o número de colmenas.

CUOTA ANUAL Productores	Cuota Mínima (*)	Incremento (de 5 a 100 has)	Incremento (de 20 a 500 colmenas)
AGRICULTURA Y GANADERÍA	50 €	2 €/ha	0,25 €/colmena

(\*) La cuota mínima no se cobrará para el año de solicitud

Se establece una cuota mínima de 50 € para todos los productores. Para agricultura y ganadería se fija una superficie base de 5 hectáreas a partir de la cual habrá un incremento de 2 €/ha para todos los cultivos, hasta un máximo de 100 hectáreas.

$$\text{Cuota} = 50 \text{ €} + [(\text{superficie inscrita (ha)} - 5) \times 2 \text{ (€/ha)}]$$

En apicultura se establece una cantidad base de 20 colmenas, a partir de la cual habrá un incremento de 0,25 €/colmena hasta un máximo de 500 colmenas.

$$\text{Cuota} = 50 \text{ €} + [(\text{n}^\circ \text{ colmenas} - 20) \times 0,25 \text{ €/colmena}]$$

Si el operador tiene inscritas parcelas y colmenares pagará una única cuota de 50 €. Si supera las 5 hectáreas o las 20 colmenas pagará el incremento de los casos anteriores.

$$\text{Cuota} = 50 \text{ €} + [(\text{superficie inscrita (ha)} - 5) \times 2 \text{ (€/ha)} + (\text{n}^\circ \text{ colmenas} - 20) \times 0,25 \text{ €/colmena}]$$

- Ejemplo: Un ganadero que se inscriba en febrero de 2006 con 85 hectáreas pagará las siguientes cuotas:

Cuota alta: **100 €**

Cuota 2007 =  $(85 - 5) \times 2 = 160 \text{ €}$

Cuota años sucesivos =  $50 + [(85 - 5) \times 2] = 210 \text{ €}$

## **2. ELABORADORES E IMPORTADORES DE PAÍSES TERCEROS:**

**2.1. Inscripción:** La cuota de alta en el Registro de Elaboradores o de Importadores de países terceros en COPAE será de 200 € para industrias mixtas e importadores y de 100 € si se trata de una industria que vaya a elaborar productos ecológicos exclusivamente.

**2.2. Cuota de mantenimiento:** Para permanecer en el Registro de Industrias de Elaboración y Envasado, las empresas inscritas deberán realizar una declaración de ventas trimestral. COPAE cobrará una cuota mínima trimestral a partir de la cual habrá un incremento que será del 0,75 % del producto ecológico facturado (sin iva). La cuota mínima trimestral será de 30 de forma que hasta 3.000 € de facturación trimestral no deberá abonar la diferencia. Para industrias exclusivas de productos ecológicos la cuota mínima trimestral será de 20 €, teniendo que pagar el 0,75 % según facturación trimestral a partir de 2.000 €.

Se realizan las siguientes excepciones:

1º. Los mataderos y las empresas que trabajen exclusivamente a maquila pagarán únicamente la cuota mínima.

2º. Aquellos productores que se inscriban en el Registro de Elaboradores y que envasen únicamente su producción propia no tendrán que pagar ninguna cuota como elaborador.

<b>Elaboradores e importadores</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>CUOTA MÍNIMA TRIMESTRAL</b>	<b>INCREMENTO SEGÚN FACTURACIÓN (*)</b>
Mixtas	200 €	30 €	0,75 % a partir de 3.000 €/trimestre
Exclusivas	100 €	20 €	0,75 % a partir de 2.000 €/trimestre

- *Ejemplo: Una industria mixta que tenga una facturación trimestral en producto ecológico de 6.500 € (sin iva) pagará la siguiente cuota trimestral:*

$$\text{Cuota trimestral} = 30 \text{ €} + [(6500-3000) \times 0,0075] = 30 + 26,25 = 56,25 \text{ €/trimestre}$$

## **3. TASA DE ETIQUETAS.**

Las etiquetas numeradas de COPAE tendrán un precio de 0,02 € (20 € rollo de mil etiquetas) más los gastos de envío.

## **4. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.**

**4.1. Inscripción:** La cuota de inscripción para comercios que firmen convenios de colaboración con el COPAE será de 60 € sin fraccionamientos. Esta cuota incluye la inscripción durante el año de solicitud.

**4.2. Renovación:** La cuota de renovación anual será de 30 €.

## **5. FORMA DE PAGO.**

- **Antes de proceder al pago de la tasa, COPAE emitirá la factura correspondiente para posteriormente pasar los recibos mediante domiciliación bancaria.**
- **Para la cuota de renovación de los productores COPAE emitirá una única factura al año.**
- **En el caso de la cuota de elaboradores, COPAE facturará al final del mes siguiente al trimestre liquidado.**
- **Las etiquetas y otros conceptos existentes se incluirán en las facturas trimestrales.**